

## INFORME CPCUA Nº 5/2015 P.A.

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**Dirección general de relaciones financieras con las corporaciones**  
**locales**

**Sevilla, 12 de marzo de 2015**

### **INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE CÁDIZ**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre de 2009, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Cádiz para el ejercicio 2015, y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914  
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

---

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique el mantenimiento de las tarifas vigentes.

**SEGUNDA.-** En consonancia con la alegación anterior, al mantener las tarifas en vigor este Consejo entiende que no se produce una revisión de las mismas de manera real puesto que no se contempla la bajada que ha experimentado el IPC en los últimos meses, y que se sitúa en torno al – 0,8 %. Igualmente, se mantienen conceptos que, en informes anteriores de este Consejo respecto a las tarifas de taxis de Cádiz, hemos considerado no admisibles.

**TERCERA.-** Sería necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario con el mantenimiento de tarifas que se propone.

**CUARTA.-** El Consejo se opone a que el suplemento por maleta o bulto se compute por cada uno de ellos, debiendo ser un cargo único con independencia del número que se transporte.

**QUINTA.-** Tanto el suplemento de recogida en estación como la entrada a astilleros, espigones y puertos entendemos que se producen en zona urbana de la capital y por tanto lo consideramos inadecuado.

**SEXTA.-** Finalmente, este Consejo no comparte, de manera generalizada, el criterio de aplicar una tarifa 3 asociada a determinados días y franjas horarias. No se aporta en el expediente explicación razonada que ponga de manifiesto el mantenimiento de esta tarifa.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Cádiz. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914  
[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) [ccu.calri@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.calri@juntadeandalucia.es)

---